



Intendencia Municipal

Rosario

RESOLUCION N° 685.-

//sario, Cuna de la Bandera, setiembre 3 de 1992.-

Visto los términos de la Ordenanza N° 5443, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 20/8/92 y recibida en la Secretaría de Servicios Públicos el 25/8/92 y teniendo en cuenta que, de acuerdo a la facultad que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 41° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; se hace necesario vetar en forma parcial el aludido texto legal,

SE RESUELVE:

1°.- VETAR parcialmente los términos de la Ordenanza N° // 5443, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 20/8/92 y recibida en la Secretaría de Servicios Públicos en fecha 25/8/92; de acuerdo a las facultades que le otorga al Departamento Ejecutivo el artículo 41° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

2°.- REMITIR atento mensaje de estilo al Presidente del Honorable Concejo Municipal, comunicando lo dispuesto en la presente resolución.

3°.- Insértese por la Dirección General de Servicios Públicos y resérvese hasta su oportunidad.-

AMM

Arq. JUAN PANOZA
Subsecretario de Servicios Públicos

HECTOR JOSE CAVALLERO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

Rosario, Cuna de la Bandera, setiembre 3 de 1992.-

Al Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Sr. Osvaldo Mattana
S / D.-

Cumplo en dirigirme a ese Honorable Concejo a fin de llevar a su conocimiento que este Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 ha resuelto vetar en forma parcial la Ordenanza N° 5443, sancionada en fecha 20/8/92, recibida en la Secretaría de Servicios Públicos el día 25/8/92.

Se procede al veto parcial del citado texto legal a fin de ampliar la cantidad de las ofertas recibidas por los interesados que ofrecen el pago del mantenimiento y no existiendo impedimento legal alguno ni en la Ley Orgánica de Municipalidades ni en la // normativa vigente para recibir donaciones en pesos con imputación directa. En consecuencia se dispone modificar los artículos indicados a continuación quedando redactados de la siguiente manera:

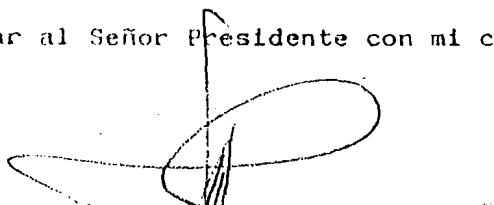
"Art. 3°.- Dichos convenios de colaboración, establecerán como obligación principal para aquellas personas físicas y/o jurídicas que los suscriban, el tomar a su cargo y/o abonar la suma / que la Municipalidad determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, embellecimiento y limpieza del o de los espacios verdes que les fueran asignados. A cambio de ello la / Municipalidad les otorgará el título honorífico de padrino / del o de los espacios verdes respectivos, y el derecho a colocar en ellos carteles con leyendas vinculadas a su conservación y protección del medio ambiente, en los que se hará expresa mención del nombre de la entidad o persona apadrinadora."


"Art. 17°.- Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar un

mismo espacio verde, el Departamento Ejecutivo tendrá en /
cuenta como pautas para la selección aquellas propuestas /
que resulten más ventajosa en cuanto al mantenimiento, //
aportes de elementos y realce los espacios verdes. Igual-//
mente se considerará importante la propuesta que ofrezca /
hacerse cargo del mayor número de espacios verdes, y en //
particular aquellas propuestas que conviene el padrinazgo
de espacios verdes céntricos con otros periféricos de la /
ciudad."

"Art. 18º.- El Departamento Ejecutivo publicitará suficien-
temente la institución del presente régimen de padrinazgo
a fin de procurar la adhesión del mayor número de interesa-
dos. A tal efecto realizará todos los años y/o al venci-//
miento de cada convenio un llamamiento general a través de
una publicación de edictos que garantice la igualdad de //
oportunidades para participar de esta "colaboración".-

Con tal motivo, hago propicia la oportunidad pa-
ra saludar al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.-


AHH. JUAN B. PANOZZO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL

AMM